



## CODIGO DE ETICA DE LA CONFERENCIA DE SOBERANIA ALIMENTARIA

Resolución 3  
Registro Oficial 234 de 28-abr-2014  
Estado: Vigente

No. COPISA-P-WS-003-2014

CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA

Lcda. Wilma Odila  
Suárez PRESIDENTA

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en el numeral 4 de su artículo 3, establece como deber primordial del Estado "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 83, en sus numerales 8, 11, 12 y 17, respectivamente, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción", "Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley", "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética", "Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente".

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización.

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir, en sus objetivos 1, 3, 12, 12.4, establece respectivamente: "auspiciar la igualdad", "mejorar la calidad de vida", "construir un Estado democrático para el Buen Vivir" y "fomentar un servicio público eficiente y competente".

Que, el Plan Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción manifiesta en su Objetivo 1: "Contar con una administración pública ética, transparente y eficiente".

Que, el Acuerdo Ministerial No. 996 del 15 de diciembre de 2011 establece en sus artículos 24 y 27: Corresponde a la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión diseñar, desarrollar e implementar el Código de Etica para el Buen Vivir"; "El Código de Etica será expedido por la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión; artículo 27.1, literal a): "Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva, obligatoriamente, socializarán y aplicarán el Código de Etica para el Buen Vivir".

Que, para fomentar la calidad, la calidez, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso entre las y los servidores de la Función Ejecutiva, es necesario expedir un Código de Etica que determine los principios y los valores que rigen el servicio público para el efectivo desarrollo profesional y personal de sus servidores, promoviendo el desarrollo institucional; y,

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 24, 27 y 27.1 del Acuerdo Ministerial No. 996 y su segundo suplemento del Registro Oficial No. 960 de 23 de mayo de 2013 donde se publica el código de Etica del Buen Vivir.



Que, La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es un Organismo del poder ciudadano instituido por la ley Orgánica del régimen de Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial No. 583, del 5 de mayo del 2009 , reformada por La Ley Reformativa a la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial suplemento 349 de 27 de diciembre del 2010 .

Que, al amparo de lo determinado en el artículo 8, literal b), numeral 6, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, el Pleno de la Conferencia con fecha 19 de abril de 2010, nombró a la Licenciada Wilma Suárez como su Presidenta.

Que, el 14 de julio del 2014 la Licenciada Wilma Odila Suárez en la calidad de presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria expide el Estatuto Orgánico de gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.

Que, conforme lo establece el Art. 8 numeral 1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos determina las atribuciones y responsabilidades de la Presidenta.

En ejercicio de la facultad y atribuciones que le confiere el Art. 34 literal a) de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria.

Resuelve:

Expedir el Código de Etica para el Buen Vivir de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPIISA).

## CODIGO DE ETICA DEL BUEN VIVIR PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA

### CAPITULO I OBJETIVO Y APLICACION

El presente Código de Etica contiene principios éticos para orientar y fortalecer el comportamiento personal, laboral y público de los/as servidores/as de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPIISA), sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos en el ejercicio de sus funciones como complemento a lo establecido en el Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la COPIISA y de conformidad con el art. 141 de la Constitución de la República.

### CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS

Los/as servidores/as de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPIISA), sin excepción, deben desempeñar los siguientes principios y valores:

- a) Justicia.- Conjunto de reglas establecidas en cada sociedad, con las que se logra la cordial convivencia, respetando los derechos iguales de los demás seres humanos. Esto se logra autorizando, permitiendo o prohibiendo acciones específicas que pueden afectar o beneficiar al colectivo social.
- b) Compañerismo.- Se define como la capacidad de trabajar en equipo respetando y ayudando lo más que se pueda, coligados por una meta en común, la solidaridad proviene del instinto humano a buscar la convivencia social, a sentirse hermanado a sus semejantes logrando con ello una total cooperación en proyectos o metas en común.
- c) Honradez.- Actuar de manera honesta procurando prestar servicio satisfaciendo el interés general de la justicia y no la ventaja personal de conductas contrarias a la seriedad y decoro de su función;
- d) Lealtad.- Característica que conlleva al ser humano a ser fiel y agradecido a una persona o



entidad, la lealtad consiste en nunca abandonar o dejar a su suerte a una persona, grupo social o país. Lo contrario a lealtad es traición, nunca traicionar a una persona o nación es ser leal.

e) Laboriosidad.- Es el gusto por trabajar y esforzarse en conseguir objetivos sin rendirse acorde a las funciones que se realizan en un ambiente personal y social.

f) Compromiso.- Valor moral que permite a una persona administrar, reflexionar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos. Ser responsable es siempre hacerse cargo de los actos realizados por nosotros mismos, aceptando las consecuencia, sean estas buenas o malas, de nuestro accionar en el ámbito personal o laboral.

g) Tolerancia.- Valor que se logra como parte del proceso que tenemos en la vida de admitir la igualdad de derechos humanos respetando las múltiples diferencias existentes entre los seres humanos, con el fin de conservar mejores relaciones personales.

h) Servicio y respeto a las partes.- Procurar que en el contexto de un estado constitucional de derechos y en el ejercicio de su función, los procesos que en la entidad se realicen, se impartan en condiciones de eficiencia, calidad, accesibilidad y transparencia con respecto a la dignidad de la persona que acude en demanda de un servicio.

### CAPITULO III RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

Complementariamente a las disposiciones legales y reglamentarias existentes, de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), establece para su institución y servidores/as públicos/as los compromisos y responsabilidades que asumimos.

1.- La Institución de la COPISA se compromete a:

a) Promover la comunicación interna de cualquier evento social o laboral en la COPISA con el propósito de mantener las relaciones y buenas costumbres que son propias de los valores éticos morales entre autoridades y servidores/as públicos/as.

b) Cumplir con programas, capacitaciones e inducciones que en la COPISA se presenten y que sirvan en beneficio institucional para autoridades y servidores/as públicos/as.

2.- Los/as Servidores/as Públicos/as tienen la responsabilidad de:

a) Asumir una conducta que no despierte dudas sobre su condición de ciudadanos/as que cultivan y defienden en alto grado el respeto a las personas y a las leyes, la reflexión, ponderación y serenidad en sus actuaciones;

b) Mantener una vida personal y familiar en consonancia con el derecho a la intimidad garantizada en la Constitución, prohibiéndose la exteriorización de la misma cuando afecte al orden público y a las buenas costumbres, con la finalidad de garantizar el buen ejemplo que están obligados a transmitir, en su calidad de representantes directos de la defensa de los bienes jurídicos fundamentales de la sociedad;

c) Tener una actitud y comportamiento honroso que sea correcto y que no esté fuera de las buenas costumbres, y; de los derechos y obligaciones que determina la ley, en función de las actividades sociales y laborales que realice dentro o fuera de la institución como el aprovechar de su cargo o autoridad de servidor/a público/a para obtener ventajas o beneficios para sí mismo o terceros, irrespetar el horario de trabajo con respecto a tareas y obligaciones urgentes que perjudiquen a la COPISA, el no cuidar de manera responsable los recursos y bienes de la COPISA, así como el manejo indebido de su información de cualquier tipo.

### CAPITULO IV ACTITUDES A FOMENTAR

Para respaldar su correcto desempeño laboral, los/as servidores/as públicos/as de Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), deberán mantener permanentemente:



- a) Honestidad y firmeza para apartarse y evitar moral, administrativa y legalmente, prácticas de ineficiencia o desidia, faltas a la probidad e irregularidades sancionadas por la ley;
- b) Rechazo a actitudes y actos discriminatorios por sexo, etnia, condición social, credo religioso, ideología política, discapacidad y cualquier otro aspecto que pueda generar condiciones de inequidad;
- c) Decisión para impulsar una visión optimista y proactiva como base para su desarrollo personal, las relaciones laborales entre compañeros y el cumplimiento de los objetivos institucionales, proscribiendo actitudes personalistas, prepotentes, abusivas u hostiles, comportamientos intrigantes o segregacionistas interna y externamente;
- d) Apoyo a las posibilidades y esfuerzos de superación personal y profesional de sus compañeros/as sin importar el puesto que desempeñen;
- e) Esmero absoluto en la calidad de los trabajos que presenten a título personal y en la de los que se preparen bajo su coordinación o responsabilidad;
- f) Respeto al trabajo de las demás servidoras/as públicos/as de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), expresando sus desacuerdos constructivamente y suministrando propuestas o soluciones alternativas, concretas y equivalentes;
- g) Respeto a la autoría de informes y documentos elaborados por otros miembros de la institución o por sus subalternos, absteniéndose de suscribirlos como propios cuando no se trate de asuntos oficiales que así lo exigen expresamente;
- h) Mantener absoluta reserva sobre todos los asuntos que así lo exijan y de los que tengan conocimiento, absteniéndose de darlos a conocer, emitir opiniones en público o privadas a su respecto, permitir que sean conocidos por otras personas ni utilizar la información que posean en razón de sus funciones en beneficio propio o ajeno;
- i) Propender a una justicia ágil y oportuna mediante los procedimientos establecidos en la ley, sin demora. Donde las decisiones se observarán según las formalidades que la ley determine para preservar la igualdad de las partes, la legalidad, el debido proceso y demás garantías constitucionales;
- j) Propiciar la comunicación con las partes y autoridades para favorecer el uso de los medios alternativos de solución de controversias
- k) Cuidado y cortesía en la comunicación y relación con sus compañeros/as de trabajo, evitando actitudes descomedidas que generen conflictividad interna y requerimientos de trabajo que no correspondan estrictamente a los fines institucionales; y,
- l) Tolerancia a las convicciones y opiniones ajenas, absteniéndose de acciones que sugieran un afán proselitista o el ánimo de generar controversias.

## CAPITULO V COMPORTAMIENTO LABORAL

1.- Las servidoras/as públicos/as de la Conferencia Plurinacional de Soberanía Alimentaria (COPISA), sin excepción, asegurarán que su desempeño se inscriba plenamente en los principios, valores y normas del presente Código, para lo cual deberán abstenerse de:

- a) Favorecer o retardar el despacho de procesos o de asuntos bajo su responsabilidad, en virtud de intereses personales o de terceros, afectos o desafectos, o de consideraciones inequitativas, en general;
- b) Aplicar, en el ejercicio de sus competencias, criterios jurídicos o administrativos que generen dudas sobre su independencia e imparcialidad o que demuestren tratamientos discriminatorios;
- c) Emitir expresiones o tener actitudes descomedidas, abusivas o autoritarias con compañeros, usuarios y ciudadanía en general que requiera de la atención institucional; así como con compañeros de otras instituciones;
- d) Establecer cualquier tipo de comunicación, directa o indirectamente, con los usuarios o personas que los acompañaren en sus trámites;
- e) Mantener relación, facilitar el trabajo o no denunciar la existencia de intermediarios de los servicios que la institución debe brindar;
- f) Formular comentarios públicos negativos sobre las actuaciones de los usuarios, servidoras/as públicos/as de la COPISA y de otras instituciones, acerca de decisiones que suscitaren desacuerdo,



con procedimiento y funciones que determina la ley;

g) Soslayar situaciones en las que se pudiere establecer un conflicto de intereses por mediar relaciones que pongan en duda la imparcialidad y objetividad de sus actuaciones jurídicas o administrativas;

h) Usar en sus actuaciones públicas un lenguaje impropio, irrespetuoso o vulgar, o recursos retóricos inconducentes que desmerezcan el valor de sus argumentaciones jurídicas o la sobriedad de sus funciones, con respeto a la comunicación con los usuarios y servidores/as públicos/as de la COPISA y de otras instituciones;

i) Afectar el decoro de las funciones que desempeñan a través del uso de vestimenta inapropiada y manifestaciones evidentes de descuido en su cuidado personal;

j) Insinuar, propiciar, solicitar o exigir relaciones de carácter sentimental o íntimo a las personas usuarias de los servicios institucionales;

k) Incurrir en actuaciones, que demuestren un afán individualista que influya directamente en la obstaculización en la realización de los fines y metas institucionales y protección de la sociedad; sean estas actuaciones expresadas dentro de la institución o a través de cualquier medio de comunicación social.

l) Invocar, aun internamente, su condición de representante, delegado, recomendado o persona designada para hablar a nombre de autoridades superiores de la institución o de otras, sin contar con una autorización expresa con el propósito de incidir a su favor o de terceros dentro de un proceso legal u otras actividades;

m) Atribuirse falsas calidades para intervenir en asuntos institucionales o de coordinación de éstos, incluso administrativos internos, que no sean de su directa y expresa competencia o delegación, sin contar con una expresa autorización al respecto; y,

n) Emitir declaraciones u opiniones por los diferentes medios de comunicación sobre aspectos institucionales o que involucren a las autoridades, servidores/as públicos/ de la COPISA, sin autorización previa.

2.- Los/as servidores/as públicos/as de la Conferencia Plurinacional de Soberanía Alimentaria (COPISA) son encargados de velar:

a) Por el respeto permanente de los derechos humanos;

b) Poner en conocimiento de sus superiores, de manera inmediata, cualquiera violación de los derechos humanos;

c) Dar trato cortés y digno, al público y usuarios de la COPISA, por parte de los servidores/as públicos de la institución.

d) Capacitarse y actualizarse continuamente en las materias relacionadas con su actuación en la institución;

e) Procurar que los procesos se resuelvan en un plazo razonable evitando las actividades dilatorias o contrarias a la buena fe procesal de las partes;

f) Velar para que sin menoscabo del estricto respeto al estado de constitucionalidad vigente, siempre se considere el trasfondo humano de las partes que intervienen en los procesos legales, procurando atemperar con criterios de equidad las consecuencias personales, familiares o sociales que se deriven de estos.

## CAPITULO VI COMITE DE ETICA

1.- Propósito del Comité de Etica.

a) Es el mantener la buena relación institucional con políticas sanas que brinden el apoyo correcto a los servidores/as públicos/as de la COPISA, garantizando la aplicación y cumplimiento del Código de Etica para el Buen Vivir de la COPISA.

b) En caso de discordancia con el Código de Etica para el Buen Vivir de la COPISA, cuando sea de índole administrativa, el Comité receptorá, conocerá, investigará y resolverá los mismos de manera ética y moral en relación a las de normativa administrativa vigente, mismas que procuren corregir, tolerar y mejorar el ambiente institucional.



c) En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia interna competente de la institución. En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a.

## 2.- Conformación del Comité de Ética.

- a) Máxima autoridad o su delegado/a de las unidades agregadores de valor, mismo que será escogido por el Comité cada seis (6) meses de forma rotativa (voz y voto).
- b) Dos (2) servidores/as públicos/as principales, dos (2) suplentes escogidos/as por sus compañeros/as cada seis (6) meses de entre los servidores/as que no sean pertenecientes a las áreas en las que se suscite la denuncia (voz y voto).
- c) Analista de Planificación, quien será el encargado de presidir el Comité y tiene (voz y voto dirimente).
- d) Analista de Talento Humano o su delegado/a quien actúa como asesor/a del proceso (voz).
- e) Analista Jurídico/a, actúa como asesor/a secretario/a (voz).

## 3.- Responsabilidades del Comité de Ética.

### Deberes del Comité de Ética.

- a) Publicar y comunicar el contenido del presente Código de Ética a sus máximas autoridades y servidores/as públicos/as de la COPISA.
- b) Considerar y motivar el actuar ético y moral de manera correcta.
- c) En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, receptar y conocer el incumplimiento del Código de Ética y derivar a la instancia interna competente. En caso de actos referidos a sanciones administrativas, buscar paralelamente acciones con el área correspondiente, que procuren la mejora de comportamientos y convivencia institucional.
- d) Guardar discreción y respeto en relación a los casos concernientes.
- e) Brindar amplitud a los afectados para su defensa en caso de incumplimiento del Código de Ética.
- f) Ofrecer asesoría interna o externa en los casos que sean necesarios y solicite el Comité de Ética para que puedan ser resueltos con eficiencia.
- g) Modernizar el Código de Ética y sus procesos internos cuando este sea necesario de manera oportuna y precisa.

### Máxima Autoridad.

- a) Conocer, aportar criterios y recomendaciones que susciten sugerencias en los casos que se presenten.
- b) Velar por el cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir.
- c) Proponer mejoras y procesos internos.

### Analista de Planificación.

- a) Conformar el primer Comité de Código de Ética, que tendrá funciones durante noventa (90) días y se encargará de definir los procedimientos de la aplicación del Código.
- b) Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética.
- c) Custodiar los archivos y expedientes.
- d) Recopilar para cada reunión observaciones y procedimientos al Código de Ética y al Comité de Ética para su mejoramiento.
- e) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética.

### Analista de Talento Humano.

- a) Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano.
- b) Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética para cada



caso.

Analista Jurídico/a.

- a) Brindar asesoría en las áreas de su competencia.
- b) Apoyar en los casos que se suscitaren en relación al Código de Ética.
- c) Colaborar en la elaboración y reforma del Código de Ética.

4.- Periodo del Comité de Ética.

El Comité de Ética se reunirá una (1) vez por mes de forma ordinaria y en cualquier momento a petición motivada de uno o más de sus miembros y por convocatoria de su presidente.

5.- Procedimientos del Comité de Ética.

- a) Implementar el CEBV dentro de la entidad.
- b) Socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes y que contenga sugerencias para generar incentivos y/o soluciones.
- c) Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Ética.
- d) Monitorear los casos que se deriven a la instancia interna competente.
- e) Llevar a cabo los demás procedimientos que considere necesarios de aplicación del Código de Ética.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Implementar el Código de Ética de la COPISA y el Comité de Ética como lo establece en su Capítulo VI para que procedan a realizar sus funciones respectivas en el tiempo establecido.

#### DISPOSICION FINAL

El presente documento entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), en Quito a, 30 de Octubre del 2013.

f.) Lic. Wilma Suárez, Presidenta de la COPISA.

